



# Banco Central de Venezuela

RIF: G-20000110-0

Caracas, 06 de Agosto de 2018

## CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5 de la Resolución N° 14-03-02 del 13/03/2014, contentiva de las “Normas que Regirán la Constitución del Encaje”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.382 del 28/03/2014, y en el Instructivo de Encaje Legal para el Usuario Externo de noviembre de 2011, publicado en la página web [www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve), reitera a las Instituciones Bancarias que la información a ser remitida al Ente Emisor a través del Sistema de Integración con Entes Externos (SINEX), para el cálculo del encaje legal correspondiente a las semanas base comprendidas desde el 06/08/2018 hasta el 10/08/2018 y desde el 13/08/2018 hasta el 17/08/2018, deberá estar expresada en Bolívares actuales.

Asimismo, se informa a las Instituciones Bancarias que, en función de lo dispuesto en el Decreto N° 3.548 por el que se dicta el Decreto N° 54 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica mediante el cual se decreta la Nueva Reexpresión de la Unidad Monetaria Nacional para la Reconversión Monetaria y su vigencia, del 25/07/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 de la misma fecha, la data a ser remitida al Banco Central de Venezuela a través del Sistema de Integración con Entes Externos (SINEX), para el cálculo del encaje legal correspondiente a las semanas base posteriores a las arriba indicadas, deberá estar expresada en Bolívares Soberanos con el símbolo de (Bs.S).

Finalmente, para aclarar cualquier aspecto relacionado con la presente Circular, podrán comunicarse con el personal del Departamento de Asistencia Financiera y Reservas Bancarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través de los números telefónicos: (0212) 801.80.32 / 80.36 / 55.67 y 82.25.